Secretaria	Secretaría de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano
Dependencia	Secretaria de Gobierno DSTH
Fecha de la necesidad:	miércoles, 24 de noviembre de 2025
OBJETO:	"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL ORIENTADA A LA ASESORÍA, DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y REDISEÑO TÉCNICO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORTALECER LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG".

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, el de "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (…)". Para su cumplimiento, el artículo 113 ibídem asegura que "(…) los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines", ordenando a su vez el artículo 209 de la Carta Política que "(…) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (…)".

Para el cumplimiento de sus fines, la Carta Política divide territorialmente al Estado en Entidades Territoriales (Art. 296) las cuales en virtud de la autonomía territorial tendrán los derechos de (1) Gobernarse por autoridades propias; (2) Ejercer las competencias que les correspondan; (3) Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; y (4) Participar en las rentas nacionales (Art. 287 C.P).

Que en virtud al artículo. 314 de la constitución nacional se estableció que en "En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio…" y en su artículo Art. 315 estipulo "Son atribuciones del alcalde: ... 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo ... / 9. Ordenar los gastos municipales de acuerdo con el plan de inversión y el presupuesto ... (..).

El proceso de contratación está amparado por lo regulado en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, así como de todas las normas que los modifiquen o sustituyen; así como la ley 136 de 1994 y la ley 1551 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

En desarrollo de estos preceptos constitucionales, el ordenamiento jurídico colombiano ha establecido un conjunto de normas que regulan la gestión de procesos y procedimientos en las entidades territoriales. Ley 1437 de 2011 (Código de procedimiento administrativo y de lo contenciosos administrativo) constituye norma fundamental que regula todos los procedimientos administrativos en entidades territoriales. La Ley 489 de 1998, en su artículo 17, señala la obligación de implementar políticas de desarrollo administrativo orientadas al fortalecimiento de la capacidad institucional.

Por su parte, el Decreto 1499 de 2017 establece el marco de referencia para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, cuya tercera dimensión "Gestión con Valores para Resultados" incorpora como elemento fundamental la gestión por procesos y procedimientos. Adicionalmente, la Resolución 1519 de 2020 exige a las entidades públicas garantizar acceso y actualización de la información de procesos y procedimientos en sus páginas web, fortaleciendo los principios de transparencia y acceso a la información pública.

La pertinencia técnica del rediseño de dicho manual se sustenta además en los lineamientos metodológicos establecidos por el Departamento Administrativo de la Función Pública a través de la "Guía para la Gestión por Procesos en el Marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG", versión 2024. Este documento técnico proporciona las directrices necesarias para la estructuración de procesos y procedimientos administrativos que respondan a las particularidades organizacionales del municipio.

La Alcaldía Municipal de Acevedo, en su proceso de fortalecimiento institucional, requiere como primera fase realizar un diagnóstico integral y rediseño técnico de sus procesos y procedimientos administrativos para responder a las exigencias normativas vigentes y a las necesidades específicas de su contexto territorial. Esta necesidad se fundamenta en el análisis de la estructura organizacional actual, que debe ser evaluada y rediseñada mediante procesos y procedimientos claramente definidos y optimizados.

Actualmente en la Alcaldía Municipal de Acevedo se cuenta con la resolución No. 329 del 29 de diciembre del 2006 "por medio del cual se adoptan los manuales de proceso y procedimientos de la oficina de recursos físicos, y de las secretarias de gobierno y desarrollo comunitario, hacienda, planeación obras y servicios públicos". Si bien se puede establecer que existen procesos y procedimientos, pero son obsoletos y además se han creado y eliminado procesos durante la gestión administrativa. Esta situación genera ineficiencias operativas, duplicidades en las actividades, y riesgos de incumplimiento normativo que afectan la prestación eficiente de servicios a la ciudadanía.

El diagnóstico integral y rediseño técnico permitirá al municipio identificar las brechas operativas actuales desarrollar propuestas de optimización alineadas con mejores prácticas, y establecer las bases técnicas para una gestión más eficiente y orientada a resultados. La estructuración de este instrumento técnico considera las particularidades administrativas del municipio, su capacidad institucional y los recursos disponibles para su operación.

La contratación de esta consultoría permitirá a la administración municipal contar con insumos técnicos y productos documentales que orienten la modernización institucional, garantizando el cumplimiento de los principios de eficiencia, eficacia, transparencia y responsabilidad en el ejercicio de la función administrativa.

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 23, 24 y 25, establece los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que orientan toda actuación contractual. Así mismo, impone a las entidades estatales el deber de realizar estudios previos que soporten técnica y jurídicamente la contratación. La Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, determina las modalidades de selección de contratistas e incluye la contratación directa como mecanismo procedente, entre otros casos, cuando el valor del contrato corresponde a la mínima cuantía establecida por la normatividad vigente. Esta figura busca simplificar y agilizar los procedimientos contractuales sin que ello implique la omisión de los principios de planeación y selección objetiva.

Por su parte, el Decreto 1082 de 2015 desarrolla los procedimientos aplicables a esta modalidad. En sus artículos 2.2.1.2.1.4.1 y siguientes, establece que la entidad podrá utilizar la contratación directa por mínima cuantía cuando el valor del contrato no supere el tope legal definido para este tipo de procesos. Además, ordena garantizar pluralidad

de oferentes, publicar la invitación en el SECOP II, contar con estudios y documentos previos, y aplicar criterios objetivos de selección.

La Ley 1474 de 2011 refuerza estos lineamientos al exigir mayor control y transparencia en todos los procesos contractuales, incluidos los de selección directa, con el fin de prevenir prácticas indebidas y fortalecer la integridad institucional.

Que, el día 12 de Noviembre del 2025, se publicaron los documentos respectivos para adelantar el proceso de selección de mínima cuantía No. 267-CMNC-2025, el cual tiene por objeto "CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL ORIENTADA A LA ASESORÍA, DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y REDISEÑO TÉCNICO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORTALECER LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG". la presentación de ofertas se cerró el 14 de Noviembre de 2025 a las 3:00 PM. en la plataforma SECOP II, presentándose un (1) proponente, que la misma NO CUMPLE con los requisitos habilitantes, configurando las siguientes causales de rechazo: k. Que el Proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas en el Formulario 1, de acuerdo con lo exigido por la Entidad, y v. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de la propuesta en los casos que esta sea requerida.

Que mediante RESOLUCION No. 419 DE 2025 E DECLARA DESIERTO EL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. 267-CMNC-2025 y el 22 de noviembre de 2025 manifiestan que, como únicos proponentes, se permiten presentar la renuncia al ejercicio de recurso de reposición y a los términos de ejecutoria del proceso de mínima cuantía Nro. 267-CMNC-2025.

Los gastos generados por esta contratación son soportados presupuestalmente con el rubro de inversión con Código presupuestal, 2.3.2.02.02.009. Por lo expuesto anteriormente, se ve connotada la necesidad de adelantar un proceso de contratación mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2 Numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, en el Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. Decreto 1860 de 2021. Esto en consideración a la cuantía del presupuesto dispuesto para la atención de esta necesidad.

II. ESPECIFICACIONES

<table>
<tr><td>Objeto:</td><td>"CONSULTORÍA ESPECIALIZADA EN GESTIÓN ORGANIZACIONAL ORIENTADA A LA ASESORÍA, DIAGNÓSTICO INTEGRAL Y REDISEÑO TÉCNICO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL MUNICIPIO DE ACEVEDO – HUILA, CON EL FIN DE OPTIMIZAR LA GESTIÓN INSTITUCIONAL, FORTALECER LA EFICIENCIA ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA, Y CONTRIBUIR AL CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS DEL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN – MIPG".</td></tr>
<tr><td>Plazo de ejecución:</td><td>El plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio de actividades, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio, sin superar en ningún caso el 30 de diciembre de 2025.
En consecuencia, si llegada dicha fecha el convenio no se hubiere ejecutado en su totalidad, las partes —el Conveniente y el Municipio de Acevedo, Huila— aceptan proceder con la liquidación del convenio, liberando a favor del Municipio la suma correspondiente a los recursos no ejecutados.</td></tr>
<tr><td>Especificaciones técnicas y clasificación de los bienes y/o servicios UNSPSC</td><td>El servicio objeto del presente proceso de selección está codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:
<table>
<tr><th>Código UNSPSC</th><th>Segmento</th><th>Familia</th><th>Clase</th></tr>
<tr><td>80111620</td><td>Servicios de gestión, profesionales de empresa y servicios administrativos</td><td>Servicios de personal temporal</td><td>Servicios temporales de recursos humanos</td></tr>
<tr><td>80101504</td><td>Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica</td><td>Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica</td><td>Servicios de asesoramiento sobre planificación estratégica</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Obligaciones específicas</td><td>En desarrollo del objeto antes mencionado el contratista, deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas, directamente relacionadas con el alcance del objeto contractual, y adicional a estas,</td></tr>
</table>

	deberá cumplir con las obligaciones generales propias de los contratos estatales, señaladas en la respectiva aceptación de oferta: a) Cumplir con el objeto de la consultoría. b) Dar cumplimiento al alcance del objeto de la presente consultoría y las demás que fueran necesaria para el normal desarrollo del contrato. c) Realizar la asesoría, diagnóstico integral y rediseño técnico de los procesos y procedimientos administrativos del municipio de Acevedo – huila. d) Cumplir a cabalidad lo estipulado en las especificaciones técnicas e) Elaborar y suscribir con supervisor el acta de iniciación de la ejecución del contrato, y proyectar para las firmas de las partes las actas de suspensión y reiniciación cuando las circunstancias presentadas durante la ejecución del contrato deban recurrirse a tales medidas y de las cuales debe dejarse clara constancia. f) Garantizar que todos los profesionales a quienes se les asignen labores en desarrollo del contrato cuenten con matrícula o tarjeta profesional vigente. g) Suministrar y mantener, durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo, el personal profesional ofrecido en la propuesta y exigido en los pliegos de condiciones. En caso de que el consultor requiera cambiar alguno de los profesionales y demás personal ofrecido y/o presentado, este deberá tener un perfil Igual o superior al exigido, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo principal. h) Al personal mínimo exigido de conformidad con los estudios previos será al que se le asigne única y exclusivamente las labores directas de la ejecución del contrato. i) Asumir, por su cuenta y riesgo, el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y honorarios de todo el personal que ocupe en la ejecución la consultoría, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral de tal personal con el Municipio de Acevedo, ni responsabilidad en los riesgos que se deriven de esa contratación. j) Responder por cualquier tipo de reclamación. judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve Su personal o sus subcontratistas contra el Municipio de Acevedo, por causa o con ocasión del contrato

	k) Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el municipio por medio del Supervisor l) El contratista será responsable de todos los gastos asociados a la entrega de los estudios. como papelería, transporte o relación con terceros hasta la correspondiente entrega. m) El contratista deberá cumplir con los aportes en los sistemas Generales de Seguridad Social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisitos que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. n) Todas aquellas actividades que se requieran con ocasión del objeto contractual.
Valor estimado para el contrato:	El valor del presente proceso de contratación asciende a la suma **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($19.900.000.00) incluido IVA,** gastos, contribuciones y deducciones a que haya ocasión con la celebración del respectivo contrato o aceptación de oferta. **NOTA 1:** El precio incluye todos los costos directos e indirectos que se causen con la celebración del contrato; así como las obligaciones tributarias (Municipales, Departamentales o Nacionales) a las cuales este como responsable quien presente la propuesta, es decir, el fututo contratista deberá asumir toda la carga tributaria del valor indicado. **NOTA 2:** Los precios unitarios propuestos por el oferente y contratista seleccionado, en NINGÚN CASO podrán superar los precios unitarios ponderados por la entidad para el suministro de alimentación, so pena de rechazo de la oferta. **NOTA 3**: Los oferentes son responsables de informarse e incluir en su propuesta toda tasa, retribución, impuesto o gravamen que corresponda y/o del cual sea responsable y, el Municipio, no aceptará reclamación alguna por estos conceptos. **NOTA 4:** La adjudicación del presente proceso de selección se efectuará de forma **GLOBAL y POR EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL ASIGANDO** y se ejecutará de acuerdo con los precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste ofertados por quien resulte seleccionado, así mismo, su ejecución se desarrollará en forma de bolsa de productos y/o monto agotable de acuerdo a los requerimientos que realice le supervisor con relación a la necesidad presentada en la entidad.

NOTA 5: La propuesta económica deberá ser presentada con el IVA incluido sin decimales y el valor unitario y total utilizando número entero si de acuerdo a las regulaciones tributarias colombianas aplica el IVA.

Impuesto	Tarifa	Observaciones
Estampilla Pro – Cultura	2%	Por mandato expreso del Estatuto Tributario.
Estampilla Pro – Comisaria	2%	
Estampilla Pro – electrificación Rural	2%	
Estampilla Pro – Ancianato	4%	
ICA	0.60%	Si el contratista es régimen común (6x1000)
Retefuente (Factura)	3.5%	-

Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La inversión se ampara con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000663 de fecha quince (15) de octubre de 2025. Expedido por la secretaria de Hacienda, imputable al rubro 2.3.2.02.02.009 denominado Servicios para la comunidad, sociales y personales.

Forma de Pago:

Un (1) primer pago en calidad de anticipo, equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor total, correspondiente a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($9.950.000) M/CTE, el cual será amortizado en pagos posteriores, previa presentación y aprobación de las garantías, expedición del registro presupuestal, suscripción del acta de inicio, aprobación del Plan de Inversión y certificado de viabilidad emitido por el SUPERVISOR.

El 100% del valor del contrato pagadero en el acta final al finalizar el contrato, una vez terminadas las actividades, con su respectivo informe de ejecución de la misma y cabal cumplimiento de los ítem del presupuesto con los respectivos entregables a satisfacción del supervisor del contrato, a las cuales se les amortizará el anticipo previo visto bueno del Supervisor de conformidad con la prestación de servicio, una vez presentado cuenta de cobro y/o factura, informe de ejecución avalado por el supervisor, pago de seguridad social y demás documentos pertinentes.

Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de

	1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El valor pactado incluye la totalidad de los impuestos, gastos y costos que se generen por la celebración y ejecución del contrato derivado del presente estudio previo. Cualquier costo adicional será asumido exclusivamente por el contratista.

Dependencia	Nombre	Cargo	Firma
Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	Sebastián Silva Peña	Secretario de Gobierno Desarrollo Social y Talento Humano.	**ORIGINAL FIRMADO**

Documentos que se deben anexarse con la necesidad:

- CDP
- Propuesta o manifestación expresa de aporte del conveniente.
- Demás documentos que se requieran para el desarrollo contractual